**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DE CONTRATO**

**EXPTE. INICIAL**: CONTR 2023 503592
**EXPTE. PRÓRROGA:** EC009 2025 872

**OBJETO:** PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO "ARMONIZACIÓN DE TEXTOS CONSOLIDADOS"

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (144.851,52 €), IVA incluido.

**IMPORTE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE AHORA SE PROPONE:**

-Importe sin IVA: CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (59.856,00 €).
-IVA (21%): DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.569,76 €).
-Importe total, IVA incluido: SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (72.425,76 €).

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA:** 12 meses, desde el 24 de enero de 2026 hasta el 23 de enero de 2027.

| PARTIDAS PRESUPUESTARIAS (ANUALIDADES) | IMPORTE (IVA INCLUIDO) |
|---|---|
| 2026 0100010040 G/11A/22709/00 01 | 67.597,38 € |
| 2027 0100010040 G/11A/22709/00 01 | 4.828,38 € |

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de enero de 2024, se formalizó con la empresa EDITORIAL ARANZADI S.A., el contrato administrativo de servicios denominado "ARMONIZACIÓN DE TEXTOS CONSOLIDADOS" (expediente CONTR 2023 503592), por un importe máximo de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (144.851,52 euros), I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, a partir de la firma del contrato, comenzando el 24 de enero de 2024 hasta el 23 de enero de 2026.

**SEGUNDO.-** En la cláusula TERCERA del documento administrativo de formalización del contrato se establece que: "El plazo total de duración/ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses desde la firma del contrato. Con posibilidad de dos prórrogas de doce meses cada una, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP".

**TERCERO.-** Asimismo, la cláusula SEGUNDA del documento antes referenciado indica que: "Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios".

**CUARTO.-** El 9 de abril de 2025, se formaliza nuevo contrato con la empresa ARANZADI LA LEY S.A.U debido a una sucesión por fusión de empresas y quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían al adjudicatario EDITORIAL ARANZADI S.A.U.

**QUINTO.-** Ante la necesidad de seguir contando con el servicio objeto del contrato y la conformidad con la prestación del servicio realizada por la empresa que lo viene desarrollando, por parte del Servicio de Publicaciones y BOJA de esta Consejería se ha emitido, con fecha 4 de julio de 2025, Memoria Justificativa sobre la necesidad de prorrogar el contrato indicado por un periodo de 12 meses, a contar desde el 24 de enero de 2026 al 23 de enero de 2027 y continuar con la prestación del servicio por la mencionada empresa, en virtud de la posibilidad prevista en el documento de formalización del contrato por considerar adecuada dicha ejecución.

**SEXTO.-** El preaviso de prórroga fue remitido al contratista el 1 de julio de 2025, es decir, con una antelación superior a dos meses a la fecha de vencimiento del contrato, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la prórroga que en su caso se acuerde será obligatoria para el empresario.

**SEPTIMO.-** El 9 de julio de 2025, la Secretaría General Técnica ha formulado propuesta de resolución del expediente de prórroga en los términos expresados en el antecedente sexto.

**OCTAVO.-** La autorización y el compromiso del gasto han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 22 de julio de 2025.

Así pues, VISTA la propuesta de resolución del expediente, examinada la Memoria Justificativa de 4 de julio de 2025 del Jefe del Servicio de Publicaciones y BOJA, donde se pone de manifiesto la necesidad de seguir contando con la prestación objeto del contrato y habiendo sido notificado el contratista en la forma mencionada, en virtud del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Prorrogar el contrato de servicios denominado “ARMONIZACIÓN DE TEXTOS CONSOLIDADOS” (CONTR 2023 503592), por un plazo de DOCE (12) meses, desde el 24 de enero de 2026 al 23 de enero de 2027 y por importe de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (72.425,76 €), IVA incluido, bajo las mismas condiciones técnicas que rigieron el contrato original.

**SEGUNDO.-** Ordenar que se notifique la presente resolución a la entidad contratista y que se publique en el Perfil de Contratante de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Por Orden de delegación de competencias de 14 de noviembre de 2023
(BOJA núm. 223, de 21 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo. María de la Almudena Gómez Velarde